

LEY N.º 729

Auxilio al "Centro Patriótico de Tiro al Blanco" de esta capital

JUAN PARDO

PRESIDENTE DEL CONGRESO

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Consígnese en el presupuesto general de la República la cantidad de doscientas libras, por una sola vez, para auxiliar al "Centro Patriótico de Tiro al Blanco" de esta capital en el arreglo de su campo y construcción de plataforma de tiro.

Art. 2.º—El Poder Ejecutivo dictará las medidas convenientes para la ejecución de dichas obras.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos siete.—*M. C. Barrios*, Presidente del Senado.—*Juan Pardo*, Diputado Presidente.—*D. Matto*, Senador Secretario.—*Mario Sosa*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República

Por tanto: y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia del artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule i comunique al ministerio de gobierno para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, á los veinte días del mes de agosto, de mil novecientos ocho.—*Juan Pardo*, Presidente

del Congreso.—*D. Matto*, Secretario del Congreso.—*Mario Sosa*, Secretario del Congreso.

Lima, 24 de agosto de 1908.

Numérese, publíquese en el periódico oficial y archívese.—Rúbrica de S. E.—*Eléspuru*.